



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN

### INFORME TÉCNICO Nro.002 – LSZI - DFIS - 2023

PARA : Ing. Civil Erik Hidalgo Ulloa.  
DIRECTOR DE GESTIÓN DE FISCALIZACION

FECHA : 29 de mayo de 2023

ASUNTO : Informe Técnico previo a la recepción provisional del contrato Nº COTO-GADPN-001-2022; proceso COTO-GADPN-001-2022; cuyo objeto es la “CONSTRUCCION CUNETAS LATERALES EN AMPLIACION Y ASFALTADO VIA OYACACHI CANGAHUA”.

Contrato No.:	COTO-GADPN-001-2022	Proceso:	COTO-GADPN-001-2022
Objeto:	“CONSTRUCCION CUNETAS LATERALES EN AMPLIACION Y ASFALTADO VIA OYACACHI CANGAHUA”.		
Monto contrato:	del USD. 250.626,90 sin incluir IVA.	F. de Suscripción del Contrato:	6 de diciembre de 2022
Plazo de ejecución:	150 días a partir de la notificación del inicio de la obra por parte del administrador del contrato.		
Fecha de inicio de trabajos:	30 de diciembre de 2022	F. de Terminación del Plazo Contractual:	28 de mayo de 2023

#### 1. ANTECEDENTES

El 06 de diciembre del dos mil veintidós, se suscribió el contrato No. COTO-GADPN-001-2022, del proceso COTO-GADPN-001-2022, entre el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO legalmente representado por la Sra. Tlga. Rita Tunay Shiguango y el oferente Ing. Civil Daniel Dias Mayorga, cuyo objeto es realizar la “CONSTRUCCION CUNETAS LATERALES EN AMPLIACION Y ASFALTADO VIA OYACACHI CANGAHUA”, por un valor de USD. USD. 250.626,90 sin incluir IVA., con un plazo de 150 días contados a partir de la notificación del anticipo y del inicio de la obra por parte del administrador del contrato; esto es desde el 30 de diciembre de 2022, por lo tanto, la obra deberá entregarse el 28 de mayo de 2023.

- Mediante memorando de fecha 0805-2023-DFIS de fecha 18 de mayo del 2023 el Director de Fiscalización me designa como fiscalizador del contrato.
- En atención a la designación de fiscalizador del contrato se realiza la inspección para realizar el informe de pertinencia sobre la solicitud de recepción provisional emitida por el contratista con oficio DADM-CCLO-014-2023 de fecha 10 de mayo del 2023 y emitida con memorando al fiscalizador, Ing. Andrés Caicedo con memorando 0762-2023-DFIS de fecha 11 de mayo del 2023.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN

- Mediante oficio 17 el mayo del 2023 I Ing. Andrés Caicedo, exfuncionario de la institución entrega el estado de los proyectos a su cargo para la continuidad respectiva.
- Con fecha miércoles 24 de mayo del 2023 se realiza la inspección para determinar la pertinencia de realizar la diligencia de recepción provisional del contrato.

## 2. BASE LEGAL

### Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública

Art. 81.- Clases de Recepción. - En los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva. Producida la recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica.

*En los contratos de ejecución de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo existirán una recepción provisional y una definitiva.*

Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, en las contrataciones en que se pueda receptar las obras, bienes o servicios por etapas o de manera sucesiva, podrán efectuarse recepciones parciales.

En los casos en los que ante la solicitud del contratista, la Entidad Contratante no formulare ningún pronunciamiento ni iniciare la recepción dentro de los períodos determinados en el Reglamento de esta Ley, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará obligatoriamente que dicha recepción se produjo; la negativa del funcionario será causal de sanción por parte del Consejo de la Judicatura. La recepción presunta definitiva producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

La entidad contratante declarará la recepción presunta a su favor, respecto de los contratistas de obras, adquisición de bienes o servicios, incluidos los de consultoría, en el caso de que éstos se negaren expresamente a suscribir las actas de entrega recepción previstas, o si no las suscribieren en el término de diez días, contado desde el requerimiento formal de la entidad contratante. La recepción presunta por parte de la entidad contratante, la realizará la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada, que será notificada al contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley.

Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN

Art. 317.- Recepción provisional y definitiva en obras. - Exclusivamente para el caso de obras operará una recepción provisional al momento de culminarse la construcción de la obra, y una recepción definitiva luego de transcurridos al menos seis (6) meses desde la última recepción provisional. Al efecto se observará el siguiente procedimiento:

1. Una vez finalizada la obra, el contratista deberá solicitar por escrito al administrador del contrato que se proceda con la recepción provisional.
2. El administrador del contrato una vez recibida la petición de recepción por parte del contratista, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega provisional de la obra, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista.

En caso de no estar conforme, se rechazará por escrito la recepción provisional, indicando con precisión qué aspectos no cumple y qué cuestiones deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción provisional a entera satisfacción de la entidad contratante. A este efecto, el contratista tiene el término de diez (10) días para subsanar las observaciones formuladas, tiempo que no será imputable a multas; en caso no hacer tales correcciones dentro del tiempo indicado se aplicará una multa no menor al uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso, la cual deberá considerarse en los pliegos y en contrato respectivo.

La Cláusula Décima Séptima, RECEPCIÓN DEL CONTRATO, en su numeral 16.1. establece que:

La recepción provisional se realizará, a petición del Ing. Civil Daniel Días Mayorga, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique al GAD Provincial de Napo, y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y observando el artículo 317 de su reglamento General.

El GAD Provincial de napo – CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

### 3. DESARROLLO



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN

Realizada la inspección correspondiente se verifica el cumplimiento total del objeto del contrato

### 4. AVANCE ECONÓMICO

CONCEPTO	MONTO (USD)
Valor del contrato	\$ 250,626.90
Planilla 4 de liquidación de obra	\$ 82,085.63
<b>Total, ejecutado a la fecha</b>	<b>\$ 250,527.24</b>
<b>Total, al contratista</b>	<b>\$ 125,213.79</b>
Saldo por devengar del contrato	\$ 0,00
% Avance Económico hasta la Planilla #6:	99.96 %

### 5. CONTROL DE PLAZOS

CONCEPTO	FECHA
Fecha de suscripción del contrato:	06/12/2022
Plazo contractual:	150 Días a partir de la notificación del inicio de la obra por parte del administrador del contrato.
Fecha de inicio de obra:	30/12/2022
Fecha contractual de terminación de los trabajos:	28/05/2023
Ampliaciones de plazo solicitadas	00 días
Suspensión de plazo	00 días
Fecha real de terminación de los trabajos:	28/05/2023
Fecha de solicitud de terminación de los trabajos	10/05/2023
Días de retraso en entrega de la obra a la presente fecha:	00 días

### 6. MULTAS

De conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima: MULTAS se establece lo siguiente:

10.01. El GAD Provincial de Napo, aplicará una multa equivalente al uno por mil, por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo, por presentación tardía de la planilla en los plazos establecidos en el contrato; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. Las multas impuestas no serán revisadas, ni devueltas por ningún concepto, de conformidad con el artículo 71 de la LOSNCP.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN

Dentro de la ejecución de los trabajos se tiene que hasta la emisión del presente informe se tienen 0 días de multa al encontrarse terminados los trabajos de ejecución del presente contrato.

### 7. CONCLUSIONES:

- Por lo antes indicado debo informarle que es procedente efectuar la Recepción Provisional de la obra, debido a que la misma se halla concluida en su totalidad.

Elaborado por:



Ing. Civil Luis Santiago Zárate Iñiguez  
ANALISTA 2 DE FISCALIZACION  
Anexo: Solicitud de recepción.